



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

CONSEJO REGIONAL DE PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 039-2013-GRP-CRP-

Puno, 04 de junio 2013.



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevado a cabo el día cuatro de junio dos mil trece, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguientes:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa den los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional y el Art. 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867 señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Estrada Córdova
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL

Que, encontrándose la Rana Gigante (*Telmatobios Culeus*) en estado de vulnerabilidad y de alto riesgo de extinción, el interés general debe enmarcarse en el aspecto cultural, ambiental y de control de extracción, antes que en su desarrollo como atractivo turístico, debiendo por tanto declarar de interés público su protección y conservación, para lo cual debe realizarse acciones de protección y lucha contra el peligro de extinción de la Rana Gigante; difundiendo las características de la especie a pesar de ser un anfibio estrictamente acuática y casi nunca sale del agua, posee pulmones atrofiados o muy pequeños porque todo sus intercambios respiratorios lo realiza a través de la piel, por eso tiene la piel llena de pliegues lo que le permite el intercambio de gases, de esta manera compensa la baja disponibilidad ambiental de oxígeno, además que esta rana mueve sus pliegues para generar corrientes de agua que renuevan el medio respiratorio.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, por unanimidad con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:


Artículo primero.- DECLARAR de necesidad pública e interés regional la protección y conservación de la Rana Gigante del Lago Titicaca, conocido como (*telmatobios Culeus*).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, efectuar programas de capacitación y sensibilización en coordinación con instituciones involucradas con la protección de la Rana Gigante del Lago Titicaca.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

MIGUEL QUISPE TIPO
CONSEJERO DELEGADO